

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00279-00
ACCIONANTE:	LUÍS ALBERTO SALAZAR ORDOÑEZ
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA GUAJIRA
ASUNTO:	PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Luis Alberto Salazar Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 17.959.463, quien actúa en nombre propio, en contra de la Secretaría de Educación Departamental de la Guajira, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 115 de 13 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

1.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a la **Secretaria de Educación Departamental de la Guajira**, Doctora Rosmira Peralta Medina o quien haga sus veces, a fin que informe:

A.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado en fallo de tutela N°. 115 de 13 de septiembre de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación de la Doctora Rosmira Peralta Medina.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N° 115 de 13 de septiembre de 2021, adjuntando los soportes que acrediten su cumplimiento.

Para dar respuesta a los anteriores numerales, se le otorga el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo del presente auto, para que allegue la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc3c9d92e5fcc66fc6a1bc203d96653ae83ccf9ef4c2fea79cf9846bd52a2eec

Documento generado en 16/11/2021 08:14:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>